

AUTO No. 00396

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con la Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 de 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 00288 de 2012, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que en virtud del Radicado No. 2015ER13406 del 28 de enero de 2015, el señor **CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO** identificado con cedula de ciudadanía No. 19.403.441 en calidad de Representante Legal de la Sociedad **OSPINAS Y CIA S.A**, identificada con el NIT. **860002837-7**, realizó solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla de Obra Tubular, ubicada en la Carrera 62 No 13-05 Sentido Noreste- Sureste, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

Que conforme a lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Auto 02476 del 3 de Agosto de 2015 "**POR EL CUAL SE INICIA DE TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL**", notificado personalmente el 10 de Septiembre de 2015 al señor GERMAN ACOSTA FUENTES identificada con cedula de ciudadanía 79.295145, en calidad de apoderada del señor **CARLOS ANDRÉS ARANGO SARMIENTO** en calidad de representante legal de la sociedad **OSPINAS Y CIA S.A** con constancia de ejecutoria del 11 de Septiembre de 2015, y publicado en Boletín legal de esta Entidad el 20 de agosto de 2016.

Que mediante radicado 2015EE144441 del 04 de Agosto de 2015 la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, de esta secretaría requiere a la sociedad OSPINAS Y CIA S.A para que en el término perentorio de diez (10) días hábiles aporte prueba fotográfica panorámica y/o la Licencia de Construcción, autorización del propietario del inmueble para la instalación de la valla y de ingreso de los servidores públicos de la SDA al predio y Folio de Matricula Inmobiliaria o Certificación Catastral para proceder a resolver de fondo la solicitud.

AUTO No. 00396

Que mediante radicado 2015ER161077 del 27 de agosto de 2015 la sociedad OSPINAS Y CIA S.A, identificada con el NIT. 860002837-7, allego a esta Secretaría la documentación requerida.

Que en consecuencia la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico 09877 del 07 de octubre de 2015, en el que concluyó que era viable la solicitud de registro del elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra tubular.

Que en aras de aclarar la solicitud Rupev identificada bajo Radicado No. 2015ER13406 del 28 de Enero de 2015, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, de esta secretaría requirió a la sociedad OSPINAS Y CIA S.A mediante radicado 2015EE222115 de 10 de Noviembre de 2015, en la que solicitó aclarar la orientación visual del elemento tipo Valla de Obra Tubular, así como allegar la matrícula inmobiliaria del inmueble o certificación catastral del inmueble expedida por el Departamento Administrativo Catastro Distrital cuya fecha de expedición no supere tres (3) meses.

Que en aras de subsanar lo requerido por la entidad sociedad OSPINAS Y CIA S.A, identificada con el NIT. 860002837-7, mediante radicado 2015ER232542 allego a esta Secretaría la documentación requerida.

Posteriormente, mediante radicado 2016ER42240 del 09 de Marzo del 2016, la sociedad sociedad **OSPINAS Y CIA S.A** presentó desistimiento de la solicitud, toda vez que ha cesado el interés por adelantar el proceso de registro del elemento publicitario.

Que en consecuencia la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el **Informe Técnico 00288 del 13 de febrero de 2017**, en el que concluyó “(...) Desde el punto de vista técnico, se evidenció que el elemento publicitario tipo Valla Tubular no se encuentra instalado en el lugar de la visita realizada por lo que se envía el presente informe técnico para archivar.

El presente elemento publicitario tipo valla tubular, por sus características estructurales, se encuentra demarcada dentro de lo establecido en el Acuerdo No. 111 de 2003, norma que establece el impuesto a la publicidad exterior visual en el Distrito Capital.(...)”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

AUTO No. 00396

Que el desistimiento cuando es expreso, no sólo constituye una manifestación de voluntad que refleja la pérdida de interés en la actuación que se ha adelantado por parte de la Autoridad, y evidentemente que esta se pronuncie de fondo sobre lo inicialmente solicitado.

Que con el Radicado 2016ER42240 del 09 de Marzo del 2016 así como las conclusiones consignadas en el Informe Técnico 00288 del 13 de febrero de 2017, son suficiente para dar por terminado el trámite, toda vez que el elemento de publicidad exterior Valla de obra tubular fue desmontado, dejando como conclusión que se debe archivar las diligencias, para el elemento publicitario tipo valla de obra institucional, ubicado en la Carrera 62 No 13-05 Sentido Noreste- Sureste, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

De acuerdo con lo expuesto, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento, resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad, por cuanto no existen hechos que permitan continuar con la actuación administrativa.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “l) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que el numeral 7 del artículo 5° de la resolución 1037 de 2016 delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual la función de *“expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declararse el **desistimiento** de la solicitud de registro de publicidad exterior visual bajo radicado 2015ER13406 del 28 de enero de 2015, elevada por la sociedad, **OSPINAS Y CIA S.A.**, identificada con el NIT. **860002837-7**, y representada legalmente por el señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO identificado con cedula

Página 3 de 5

AUTO No. 00396

de ciudadanía No. 19.403.441, de conformidad con la establecido en el parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el archivo de las diligencias administrativas contenidas en el expediente SDA-17-2015-257, correspondientes al elemento de publicidad exterior visual tipo valla de obra tubular ubicado en 2015, instalado en la Carrera 62 No 13-05 Sentido Noreste- Sureste, Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad .

ARTÍCULO TERCERO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda a archivar las diligencias contenidas en el expediente SDA-17-2015-257.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente providencia a la sociedad **OSPINAS Y CIA S.A.**, identificada con el NIT. 860002837-7 a través del señor CARLOS ANDRES ARANGO SARMIENTO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.403.441, en calidad de Representante legal y/o quien haga sus veces en la Calle 79 B No. 5 - 81 en Bogotá D.C, de conformidad con el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de febrero del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
SDA-17-2015-257

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	13/02/2017
---------------------------	------	------------	------	-----	------	-------------	------------------	------------

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE MONTERO	C.C:	1121817006	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20160621 DE 2016	FECHA EJECUCION:	14/02/2017
---------------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------	------------------	------------

Página 4 de 5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 00396

Aprobó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE
MONTERO

C.C: 1121817006 T.P: N/A

CONTRATO
20160621 DE
2016
FECHA
EJECUCION: 14/02/2017

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO
FECHA
EJECUCION: 22/02/2017